

Aspectos laborales para tener en cuenta - Año 2021

Salario mínimo	\$ 908.526
Salario mínimo diario	\$ 30.284
Auxilio de transporte	\$ 106.454
Auxilio de transporte se reconoce a salarios inferiores a:	\$ 1.817.052
Salario mínimo integral	\$ 11.810.838
Monto máximo de cotización mensual (Sistema seguridad social)	\$ 22.713.150
Dotación empleados (cada 4 meses) con salario inferior a:	\$ 1.817.052
Monto máximo para recibir subsidio familiar - SMMLV	\$ 3.634.104
Monto máximo para recibir subsidio familiar - Grupo familiar SMMLV	\$ 5.451.156

Aportes a cargo del Empleador

Aporte Pensión	12%
Caja	4%
ICBF, lo reemplazó auto renta	3%
SENA, lo reemplazó auto renta	2%

El Art. 114-1 del E.T. señala: **Exoneración de aportes.** Estarán exoneradas del pago de SENA, ICBF y las cotizaciones a Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes de Renta correspondiente a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 SMMLV.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Cargas Prestacionales a Cargo del Empleador

Cesantías	$(\text{Salario mensual} * \text{Días trabajados}) / 360$
Intereses cesantías	$(\text{Cesantías} * \text{Días trabajados} * 0,12) / 360$
Prima de servicios	$(\text{Salario mensual} * \text{Días trabajados en el semestre}) / 360$
Vacaciones	$(\text{Salario mensual básico} * \text{Días trabajados}) / 720$

Un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El 12% anual o proporcional por fracción con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente

Un mes de salario pagadero así; una quincena el último día de junio y otra quincena en los primeros veinte (20) días de diciembre o proporcional al tiempo laborado.

Por un (1) año de servicio, quince (15) días de descanso remunerado